Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

Visto que la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en su aplicación presupuestaria 2026.08.08.449.06, contempla una consignación nominativa a favor de IES Ataulfo Argenta, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), para actividades de formación profesional en hostelería y turismo, es necesario tramitar el expediente de concesión y pago de dicha subvención nominativa, de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Visto que en el expediente consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Turismo y Hostelería, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

1º.- Conceder una subvención nominativa por importe ocho mil euros (8.000,00 €) a IES Ataulfo Argenta (NIF Q3968269E) para la realizacion de actividades de formación profesional en hostelería y turismo.

2º. - Autorizar y disponer un gasto de ocho mil euros (8.000,00 €) a favor del IES Ataulfo Argenta (NIF Q3968269E).

3º.- Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.08.08.432A.449.06 referida en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. - Objeto de la subvención y gastos subvencionables

El IES Ataulfo Argenta llevará a cabo las Actividades de formación profesional en hostelería y turismo con arreglo a los requisitos y condiciones que se establecen en esta

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

resolución de concesión, y de acuerdo con la propuesta de actividades presentada por dicha entidad en fecha 8 de mayo de 2026. En concreto serán gastos objeto de subvención los siguientes:

a. Actividades extraescolares. Visitas centros fuera de la localidad.
b. Maquinaria, mobiliario y aparataje para elaboración de alimentos
c. Desayunos saludables
d. Jornadas gastronómicas "Jueves a la carta"

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas en el apartado anterior que **se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2027 y se paguen entre el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa**, siempre que las actuaciones no se hayan incluido en subvenciones de ejercicios anteriores.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto de subvención quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá declararse responsablemente por la entidad beneficiaria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá declararse responsablemente por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, quedan incluidos únicamente los gastos de alojamiento, manutención y de transporte derivados de la asistencia a las actividades objeto de la subvención y excluidos los gastos derivados de sueldos y salarios del personal que desarrolle alguna de las actuaciones descritas.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos enmarcados dentro de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento únicamente cuando sean realizados por agencias o empresas especialistas del sector.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

SEGUNDO. – Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

TERCERO. - Pago de la subvención

Una vez concedida, la subvención se abonará en un único pago, antes de la finalización del tercer trimestre del ejercicio, a cuenta sin la previa constitución de garantías, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se hay dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO. - Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones citadas anteriormente, por importe del 100% de las actuaciones para las que se concedió la subvención, **mediante la presentación, con anterioridad al 30 de abril de 2027, de una cuenta justificativa**.

La cuenta justificativa será presentada con anterioridad al 30 de abril de 2027 y contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.

   La beneficiaria está obligada a justificar, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el coste total del proyecto subvencionable de la entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada por la entidad con fecha 8 de mayo de 2026 y que asciende a 8.100 €, enumerando todos los gastos y facturas, y solo se tendrán en cuenta aquellos gastos subvencionables que hayan sido incluidos en el proyecto subvencionable presentado por la entidad.

b) Se aportarán todas las facturas y documentos acreditativos de pago de la realización de la actividad subvencionada, que deberán suponer, un importe igual o superior al proyecto subvencionable presentado por la entidad, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

   Las facturas originales se custodiarán por parte de la entidad por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Turismo y Hostelería, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

3º. Certificado de que la subvención ha sido incorporada a contabilidad.

4º. Acreditación de las medidas de publicidad en cuantas actuaciones se realicen, mediante **la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales. (LOGOTIPOS A INSERTAR: ESCUDO GOBIERNO DE CANTABRIA Y LOGO CANTABRIA INFINITA)**

En caso de realización de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento deberán aportarse las mismas. En campañas de medios escritos y digitales deberán aportarse copia de las mismas y en campañas de radio y televisión deberán aportarse videos y cuñas radiofónicas.

5º. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por medio de esta resolución, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todas las memorias y declaraciones responsables que se presenten deberán ir firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.

QUINTA. - Modificación de la resolución de concesión

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para realizar la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

El titular de la Consejería, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La ampliación de plazo podrá también acordarse de oficio motivadamente por parte del órgano concedente de las ayudas.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

Toda modificación de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención requerirá autorización expresa de la dirección general de Turismo y Hostelería.

SEXTA. - Obligaciones del beneficiario:

1º. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.

2º. - Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.

3º. - Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen. (LOGOTIPOS A INSERTAR: ESCUDO GOBIERNO DE CANTABRIA Y LOGO CANTABRIA INFINITA)

4º. - Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de esta memoria.

5º. - Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran ser requeridos

6º. - Informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7º. - Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

SÉPTIMA. Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a los efectos de que proceda exigir el reintegro parcial de la misma:

1º. Cuando el beneficiario acredite haber realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero el importe de los gastos subvencionables sea inferior al presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.

2º. Cuando el beneficiario no haya realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero acredite un grado de ejecución suficiente para considerar cumplido el fin de protección que motivó la concesión de la subvención, y el importe de los gastos subvencionables represente, al menos, el 80% del presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.

   En ambos supuestos, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado.

3º. Cuando el beneficiario incumpla la obligación específica prevista en el apartado séptimo relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000001746973

En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVO. Procedimiento de infracciones y sanciones.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENO.- Normativa de aplicación

Será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Dirección General de Turismo y Hostelería
C/ Albert Einstein, nº 4-planta 1ª
39011- Santander (Cantabria) – España
Tfno.: 942 208 296
dgturismo@cantabria.es

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA, INTERVENCION DELEGADA e INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
Por delegación de firma la Secretaria General
(Resolución de 20 de septiembre de 2024)

Fdo: Alejandra Perales Zamorano

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcGYC501U5Ricqwaj+fkHkESwvWZfxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06035852_2026_DOC_00N_00000000000000746973

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*